

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 067-ALC-GADMFO-2023

REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 003-AGADMFO-2019 DELEGACIÓN SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL POTABLET ALCANTARILLADO SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPA FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador-CRE, en el artículo 66 señala: "Se reconoce y garantizará a las personas: "(...) 25.- El derecho a acceder a bienes y servicios públicox privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";

Que, el artículo 226 de la CRE dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";

Que, la CRE en el artículo 227 indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la CRE en el artículo 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera";

Que, la CRE en el artículo 240 inciso primero dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, la carta constitucional en su artículo 264, numeral 4, en concordancia con el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva, de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejos de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establecen la ley;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD detalla, "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

Que, el, en el artículo 274 del COOTAD, inciso primero, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la

www.orellana.gob.ec www.orellanaturistica.gob.ec Calle Napo 11-05 y Uquillas

ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Francisco de Orellana - Ecuador Telf. 062999060 ext. 2040



implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio...";

Que, el COOTAD, en el artículo 275 inciso primero, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta";

Que, el artículo 60 literal l) del COOTAD, indica que son atribuciones del alcalde o alcaldesa y le corresponde: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el COOTAD en su artículo 137 establece que, el ejercicio de la competencia de prestación del servicio público de agua potable, en todas sus fases la ejecutará los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes;

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en el tercer inciso del art. 145 determina que: "Los gobiernos municipales son los competentes para la aprobación de la tarifa mínima vital dentro de los límites establecidos por la Autoridad Única del Agua";

Que, El artículo 73 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece las causas para la extinción de la delegación entre las que constan 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición, del mismo modo señala. "El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.";

Que, el catorce de mayo del dos mil quince el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en Pleno, aprobó en segunda y definitiva instancia la ordenanza que regula y controla el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el cantón Francisco de Orellana, norma legal publicada en el Registro Oficial N° 560 del 6 de agosto del 2015;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 003-AGADMFO-2019 de 22 de mayo de 2019 el Sr. Ricardo Ramírez, entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana delega a la señora Ing. BLANCA LUCIA CORTES RODRÍGUEZ, Jefa de Comercialización del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para que suscriba los contratos de prestación del servicio de agua potable y/o alcantarillado;

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 034-AGADMFO-2021 de 22 de enero de 2021 el Sr. Ricardo Ramírez, Resuelve: Expedir el REGLAMENTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO





DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA; documento en el cual se detalla las actividades del JEFE/A DE COMERCIALIZACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO y que en su parte pertinente indica. "Producto 2: Contratos para la instalación de conexiones de agua potable y/o alcantarillado. (...) 2. Aprobar y firmar los contratos para la prestación de servicios, una vez cumplido los requisitos determinados en la normativa vigente."; y,

En uso de sus atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, así como Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar la Resolución Administrativa N° 003-AGADMFO-2019 de 22 de mayo de 2019, mediante la cual el Sr. Ricardo Ramírez, entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana delega a la señora Ing. BLANCA LUCIA CORTES RODRÍGUEZ, Jefa de Comercialización del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para que suscriba los contratos de prestación del servicio de agua potable y/o alcantarillado.

Artículo 2.- La funcionaria municipal Ing. BLANCA LUCIA CORTES RODRÍGUEZ realizará sus funciones apegadas a las normas legales, técnicas y reglamentarias pertinentes, por lo que será responsable por las acciones u omisiones ocasionadas en el desempeño de sus labores.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los once días del mes de julio de dos mil veinte y tres. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente razón fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los once días del mes de julio del dos mil veinte y tres, notifíquese a las partes. LO CERTIFICO. -

Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN CARLOS HERNAN TUMBACO ARIAS TUMBACO ARIAS Fecha: 2023.07.14 10:03:34 -05'00'

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias SECRETARIO GENERAL-GADMFO

